

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento el siguiente contrato de Servicios de Auditoria externa convenido entre la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURSUR COMPAÑIA LIMITADA**, con Ruc 1191755215001 representada legalmente por el señor Kléver Hidalgo, con numero de cedula 1102989108, a quien en adelante se la denominara EL CONTRATANTE; y por otra parte el Dr. Adolfo Fabián Valarezo Cueva con cedula de identidad 1102946678, Auditor Externo, calificado por la Superintendencia de Compañías, a quien en adelante se lo denominara EL PROFESIONAL.

El siguiente contrato de Auditoria se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización de la Auditoria Externa de los Estados Financieros de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURSUR COMPAÑIA LIMITADA**, por el año que terminara el 31 de diciembre del 2017 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria y la normativa establecida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y demás órganos competentes de la República del Ecuador.

SEGUNDA – ENFOQUE DE LA AUDITORIA

El enfoque de criterio empresarial pone énfasis en el conocimiento de las operaciones del contratante, para lo cual centramos nuestra atención en los aspectos de mayor interés y cuantificamos su impacto sobre los Estados Financieros en su conjunto. Para ello es indispensable definir para cada componente de los Estados financieros, los Objetivos de la Auditoria, los Riesgos de negocio y de Auditoria y la Elaboración de programas de trabajo a la medida de cada uno de los clientes.

TERCERA – ALCANCE DE LA AUDITORIA

- a) Verificar y evaluar los principios de Contabilidad utilizados por la compañía: en el registro de las diversas transacciones comerciales.

- b) Analizar en base a pruebas selectivas, las evidencias que soportan las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros.
- c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contratante, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y sus respectivos reglamentos.
- d) Se procederá a evaluar el sistema de control interno del contratante, de manera que permita determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas de Auditoría que se aplicaran.

El diseño, implementación y operación del sistema de control interno es responsabilidad exclusiva de la Administración del contratante, y está encaminado a reducir la posibilidad de que ocurran errores e irregularidades, pero no elimina esa posibilidad. La extensión y alcance de las pruebas podrían no detectar todos los errores e irregularidades, sin embargo, el trabajo estará enfocado para disminuir los posibles riesgos existentes sobre los Estados Financieros.

CUARTA – RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACION

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURSUR COMPAÑIA LIMITADA** reconoce y entiende que tiene responsabilidades; La preparación y elaboración de los estados financieros conforme a la Norma Internacional de Contabilidad NIC 1 "Presentación de los Estados Financieros" los mismos que comprenden:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados Integrales
- Estado de cambios en el Patrimonio
- Estado de flujo de efectivo
- Notas a los estados financieros que incluye un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas conforme lo requieran las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

La Administración deberá entregar con la debida anticipación toda la información contable, así como los análisis e información que el auditor solicite por escrito en una carta de requerimientos.

La Administración asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrá los estados financieros y sus respectivas notas aclaratorias y más información que los respalda. Además, es responsable de poner a disposición del auditor, a su pedido, todos los registros contables y la información

relacionada, a más del personal que pueda ser indagado y se pueda obtener evidencia de auditoría.

La administración entregará al auditor los anexos para la presentación del Informe de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias con la debida anticipación y poder dar cumplimiento a la presentación de la información dentro del plazo establecido.

QUINTA – LIMITE DE RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

El profesional deberá actuar con responsabilidad, ética profesional, honestidad y corrección, para que los resultados de la misma se ciñan estrictamente a la realidad y reflejen la veracidad de las operaciones patrimoniales y presupuestarias del contratante.

El profesional no asume por medio del presente contrato ninguna obligación de responder frente a terceros por la consecuencia que ocasione cualquier omisión o error, voluntario o involuntario, en la preparación de los estados financieros por parte del contratante.

El profesional, en caso que la normativa legal lo exija, estará en la obligación de elaborar el informe de cumplimiento tributario, conforme lo establece la Ley de Régimen Tributario Interna, resoluciones y reglamentos vigentes.

SEXTA – INFORMES A EMITIR

Como resultado del trabajo de auditoría a ejecutarse se emitirá los siguientes informes:

1. Informe de los estados financieros (Dictamen).
2. Informe de Control Interno-Carta a la gerencia, que contendrá comentarios, conclusiones y recomendaciones.
3. Informe de cumplimiento de obligaciones tributarias, conforme lo establece la Ley de Régimen Tributario Interna, resoluciones y reglamentos vigentes.

Se presentará para conocimiento de la administración informe preliminar a fin de conocer sus opiniones o formulen observaciones pertinentes dentro de los cinco días laborables después de haberse recibido éstos. De no existir novedades el informe será definitivo.

SEPTIMA - PROPUESTA ECONOMICA Y FORMA DE PAGO

La propuesta económica por la prestación de servicios profesionales en la realización de la auditoria externa a los Estados Financieros de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURSUR COMPAÑIA LIMITADA**, del periodo económico del año 2017 es de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 1,500.00) más el 12% del IVA.

Forma de pago:

50% a la firma del contrato

50% a la entrega del borrador del informe de Auditoria

OCTAVA - PLAZO

Los informes a los estados financieros serán presentados en el plazo máximo de treinta días laborables a partir de la fecha de presentación de los estados financieros finales con corte al 31 de diciembre del 2017 y el pago del anticipo correspondiente.

NOVENA – PERSONAL

Para la realización de esta auditoria el equipo de trabajo estará integrado por un Auditor Jefe de Equipo Dra. Fanny Torres y una Auditora Junior Operativo Ing. Leonela Torres.

DECIMO – CONFIDENCIALIDAD

Las partes respetarán la confidencialidad sobre las políticas, procedimientos, fórmulas, técnicas de administración e información legal, financiera, etc. que, con ocasión de la prestación de los servicios aquí descritos, llegaren a tener conocimiento el personal operativo que labore, siendo responsables del cumplimiento de esta obligación por parte de aquellos.

DECIMO PRIMERA- RELACION CIVIL ENTRE LAS PARTES

El presente contrato es de naturaleza civil, sujeto al derecho común y singularmente a las reglas del Mandato, por lo tanto, el contratante y el profesional no existe relación laboral, ni solidaria o de dependencia alguna; ni, consecuentemente sometimiento al código de trabajo, puesto que el profesional prestara sus servicios al contratante de manera libre, independiente y autónoma.

DECIMO SEGUNDO – CONTROVERSIAS

Las partes contratantes aceptan y ratifican en todo el contenido de este contrato; y, en caso de controversia o diferencia derivada de este contrato las partes de manera libre y voluntaria se someten a cualquier Centro de medición de la Ciudad de Loja, que se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y mediación; y, de no existir acuerdo las partes se someten a los jueces civiles.

DECIMO TERCERO – DOMICILIO Y PRESENTACION

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Loja.

Para constancia y fiel cumplimiento de todo lo estipulado, las partes firman en dos ejemplares de igual valor y tenor en la Ciudad de Loja, a los quince días del mes de octubre del 2019.



Sr. Klever Hidalgo
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURSUR
COMPAÑIA LIMITADA



Dr. Fabián Valarezo Cueva
AUDITOR EXTERNO
CALIF. RENAE 989